



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

Sauce Viejo 16 de Abril de 2.020

ORDENANZA COMUNAL Nº3815/2020

VISTO

La ordenanza sobre habilitación de negocios 3476/2018.

La necesidad de controlar los precios máximos de referencia establecidos por el Gobierno Nacional o Provincial en distintas oportunidades.

Que esto se ha vuelto acuciente en la actual situación de pandemia sanitaria provocada por el COVID-19.

CONSIDERANDO

Que la facultad de fijar precios máximos al comercio es resorte exclusivo del Congreso Nacional de acuerdo a la distribución de facultades dispuesta por la Constitución Nacional.

Así lo ha hecho mediante el dictado de las leyes Nacionales de Defensa del Consumidor, de Lealtad Comercial y de Abastecimiento, entre otras.

Que las Provincias y los entes comunales tienen facultades colaborativas de dicha tarea en el ámbito de sus propias competencias.

Pero cuando la Comuna habilita un comercio para su funcionamiento dentro del distrito ello es bajo la condición de que dicho establecimiento cumpla la totalidad de la normativa vigente que le resulta aplicable.

Y claramente deben cumplir con las normas sobre pesas y medidas, del mismo modo que con el correcto abastecimiento, las fechas de expiración de los productos, la cadena de frío, y tantas otras condiciones de comercialización que hacen a que se permita la actividad que desarrolla el comerciante.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adecuada comercialización entonces acarrea sanciones, e incluso la revocación de habilitación (clausura).

Por lo tanto debe quedar en claro que el cumplimiento de las normas relativas a precios máximos es una infracción en nuestro distrito, que amerita sanciones locales, sin perjuicio de que otras autoridades puedan penalizar esos hechos de acuerdo a sus propias normas.

En tal sentido se considera oportuno dictar la ordenanza que así lo establezca.

Por ello

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1.- Inclúyase en la ordenanza 3476/18 el siguiente artículo 24: "Artículo 24: Las inspecciones verificarán el cumplimiento y perseverancia de todas las condiciones requeridas al momento de habilitación del comercio. Asimismo, verificarán el cumplimiento de todas las

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

normas que regulan la correcta comercialización de productos en todas sus etapas (elaboración, transporte, expendio, etc.). También controlarán que se cumpla con las normas nacionales, provinciales y comunales sobre higiene, pesas y medidas, fecha de vencimiento, lealtad comercial, abastecimiento, defensa de la competencia, precios máximos, y otras. Cualquier incumplimiento constatado se consignará en acta de infracción que se elevará al Juzgado de Faltas por el mismo trámite indicado en el artículo 12 de la presente.”

Artículo 2.- De forma. Bajo los artículos que anteceden, queda concluida la presente ordenanza. Téngase por norma comunal, publíquese y archívese.

JOSE LUIS ARANDA
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo
Ausente con Apdo



PEDRO D. DIAMANTIAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo

MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DEBORA M. DE NAPOLI
Prosecretaria
COMUNA DE SAUCE VIEJO